CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 20-98

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, con la asistencia del señor Magistrado Orlando Aguirre Gómez quien preside; la Juez Superior Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La señora Magistrada Licda. Zarela Villanueva Monge y el Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez se excusaron por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Se procede a conocer el Informe CV-256-98 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos relacionado con la conversión de una plaza de Técnico Criminalístico 2 a Profesional en Balística.

1. GESTION:

Mediante oficio N° 97-312-FIS del 21 de julio de 1997 de la entonces jefatura de Investigaciones Físicas, se solicita transformar la plaza de Técnico Criminalístico 2 que ocupaba el señor Donald Montero Navarro en una de Profesional en Balística, siguiendo la línea de profesionalización para la Unidad de Balística.

2. ANTECEDENTES:

- **2.1.**Durante el año de 1995 se inició un proceso de capacitación para el personal de balística a cargo del señor Jorge Bizama Nazar, Jefe de Balística de la Policía de Investigaciones de Chile.
- **2.2.**Producto de esta asesoría se estimó necesario que el trabajo balístico lo realice un profesional en física o ingeniería mecánica, posición que fue acogida por el Consejo Superior.
- **2.3.** *Mediante informe CV-369-95 del 12 de setiembre de 1995, se concluyó, entre otras cosas, lo siguiente:*
 - "... 2.4 Es probable que las plazas nuevas asignadas a balística, puedan afectar la estructura de los cargos de Técnico Criminalístico 2, por lo cual podría reestructurarse en la medida que los titulares de esos cargos reúnan los requisitos propuestos, todo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo de Personal y la normativa que rige la materia. ..."
- **2.4.** El Consejo Superior en su sesión del 10 de octubre de 1995, artículo LX aprobó la especificación de la clase Profesional en Balística.

3. ANALISIS Y CONCLUSIONES:

- **3.1.** El Poder Judicial ha desplegado esfuerzos importantes para que los analistas de balística tengan capacitación de nivel profesional.
- **3.2.** De acuerdo a las recomendaciones de la Policía de Investigaciones de Chile lo óptimo es que el trabajo balístico lo efectúe un profesional en física o ingeniería mecánica.

3.3. Congruente con los esfuerzos de profesionalización en la rama de balística resulta positivo convertir la plaza de Técnico Criminalístico 2.B en Profesional en Balística.

3.4. A partir del momento de la transformación del puesto en Profesional en Balística quién ocupe la plaza debe cumplir los requisitos indicados en el numeral 3.1.2.

4. RECOMENDACION:

Se sugiere convertir la plaza Nº 054320 de Técnico Criminalístico 2-B a Profesional en Balística para favorecer la profesionalización en esta rama pericial.

Lo anterior implica lo siguiente:

SITUACION ACTUAL PROPUESTA

SITUACION

Técnico Criminalístico 2-B ¢111.000.00 Profesional Balística ¢142.600.00 Categoría 294 Categoría 373

5. COSTOS:

La modificación propuesta representa una erogación mensual adicional de \$\psi 31.600\cdot^{\infty}\$ (excluye pluses y cargas sociales).

6. OBSERVACION:

El Consejo Superior en sesión del 15 de mayo de 1997, artículo XIII solicitó que al quedar vacante el puesto ocupado por el señor Francisco Faerron

Angel se estudiara la posibilidad de convertirlo a Profesional en Balística.

Tal estudio no se efectuó por cuanto el señor Faerron Angel no se jubiló.

SE ACORDO: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos y por lo tanto recomendar al Consejo Superior la reasignación del puesto solicitado.

ARTICULO III

Mediante Informe CV-257-98 la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos remite informe sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor **Julio Alvarez Calonge** contra la calificación de servicios 1996-1997.

1. PETICIÓN

1.1 Mediante nota suscrita por el señor Julio Álvarez Calonge, de fecha dieciocho de noviembre del año recién pasado, presenta formalmente un Recurso de Apelación contra ocho puntos de los factores a evaluar en la Calificación de Servicios del período de octubre de 1996 a setiembre de 1997.

Las conclusiones y recomendaciones del citado informe son:

2. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

- 2.1 Se tiene que el recurrente señor Julio Reynaldo Álvarez Calonge presentó en forma y tiempo la Apelación respectiva, conforme a lo estipulado en el Artículo 8 del Reglamento sobre la Calificación de Servicios para los Empleados del Poder Judicial.
- **2.2** Que durante el período en que se evaluó al señor Álvarez Calonge, se había realizado un llamado general, mediante circulares, con el propósito

de brindar una mejor calidad y un mejor rendimiento en sus funciones, a lo cual no atendía de manera permanente.

- **3.3** Que según el criterio externado por el Lic. Sáenz Quesada, la actitud del recurrente ha variado de manera notable y positiva luego de la evaluación.
- **3.4** Se tiene que durante los tres últimos períodos en que se evaluó al señor Álvarez Calonge, éste obtuvo una calificación global de 92,25%, que lo ubica en la categoría de Muy Bueno.
- **3.5** De acuerdo a la opinión externada por el Lic. Carlos Guillermo Sáenz Quesada, en los numerales 3.5, 3.6, 3.9, y 3.10 del presente informe, las notas que se consignaron en la Calificación de Servicios del señor Álvarez en esa oportunidad, no se ajustaron a la realidad del caso, por lo anterior, se indicó que su evaluación debió ser la siguiente:

Relaciones Humanas	85%
Disciplina	85%
Presentación Personal	90%
Iniciativa	85%

- **3.6** De acuerdo a las modificaciones en los aspectos de Relaciones Humanas, Disciplina, Presentación Personal e Iniciativa, se tiene que el Promedio de la Calificación final del recurrente es de 82,37%.
- 3.7 De acuerdo al criterio del Lic. Sáenz Quesada, y de la señora Argüello Alguera, se deduce que la falta de equipo de cómputo, indispensable para la

tramitación de aspectos legales del Despacho, hace que tenga una incidencia en cuanto a la Calidad y Rendimiento en el Trabajo de la personas que laboran en el Despacho de marras.

4. RECOMENDACIONES

- **4.1.** Desestimar la Apelación presentada por el señor Julio Álvarez Calonge, en cuanto a la calificación obtenida en cuatro de los ocho aspectos evaluados, por cuanto se confirmó que al momento de llevarse a cabo la Calificación de Servicios, eran los puntajes que correspondían asignar.
- **4.2.** Variar la Calificación de Servicios del recurrente, en los aspectos de Relaciones Humanas, Disciplina, Presentación Personal e Iniciativa, dándole el puntaje que se detalla en el numeral 7.5, por lo que su calificación final es de 82,37%.
- **4.3.** Instar al señor Álvarez Calonge para que cuando se le haga un llamado de parte de la Jefatura para brindar una mejor Calidad y un mejor Rendimiento en el desempeño de sus funciones, lo acate de manera permanente.
- **4.4.** Solicitar a la instancia respectiva, que realice un estudio de factibilidad a fin de determinar la necesidad de equipo de cómputo en la Fiscalía de Osa.
- **SE ACORDO:** Acoger el informe del Departamento de Personal y por lo tanto modificar la puntuación final en los términos señalados.

ARTICULO IV

Mediante Informe Recurso de Apelación interpuesto por el señor **Róger Guevara Cantillano**, servidor del Juzgado Contravencional y de Menor

Cuantía de Alajuelita, contra la Calificación de Servicios del período

comprendido entre el 01 de octubre de 1996 al 30 de setiembre de 1997.

1. PETICIÓN

1.1 Mediante nota suscrita por el señor Róger Guevara Cantillano, de fecha diecinueve de noviembre del año recién pasado, presenta formalmente un Recurso de Apelación contra ocho puntos de los factores a evaluar en la Calificación de Servicios del período de octubre de 1996 a setiembre de 1997.

Las conclusiones y recomendaciones del citado informe son:

2. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

- **2.1** Se tiene que el recurrente señor Róger Guevara Cantillano presentó en forma y tiempo la Apelación respectiva, conforme a lo estipulado en el Artículo 8 del Reglamento sobre la Calificación de Servicios para los Empleados del Poder Judicial.
- 2.2 Que durante el período en que se detectó la actitud negativa del señor Guevara Cantillano la Licda. Granados Solera sostuvo dos o tres reuniones con éste, con el fin de hacerle notar su comportamiento y así de esa manera mantener dentro del Despacho un ambiente de buenas relaciones interpersonales y a su vez que asumiera una actitud más positiva.

- **2.3** Se determinó que al momento de ser evaluado el señor Guevara Cantillano existían roces entre la Licda. Granados y el petente, originado principalmente por no haber aceptado sustituir al compañero Johnny Bejarano Ríos, quien se iba a someter a una intervención quirúrgica.
- **2.4** Se confirmó que el señor Guevara presentó dos posible sustitutos para cubrir la incapacidad de su compañero Bejarano Ríos, lo cual la Licda. Bejarano Ríos rechazó de plano.
- **2.5** Conforme se desprende de las entrevistas realizadas a la señora Jueza y los señores Bejarano Ríos y Esquivel Campos su desempeño durante el período de la evaluación fueron las siguientes.
- **2.6** Calidad del Trabajo: Se confirmó que durante el período en que se evaluó al recurrente, éste mostraba una actitud de total desinterés por las labores que realizaba, las cuales repercutían en el desarrollo normal de sus funciones. Cabe señalar que se argumentó que el señor Guevara mantenía en esa oportunidad una actitud negativa y lenta.
- **2.7** Rendimiento en el Trabajo: Se corroboró que efectivamente el señor Guevara realizaba sus funciones de manera desinteresada y poco eficiente.
- **2.8** Relaciones Humanas: Se constató que al momento de evaluarlo era una persona poco amistosa, introvertida, inservicial, pero se afirma que actualmente esa actitud hostil ha variado notablemente.
- **2.9** Presentación Personal: En este sentido se confirmó que el recurrente tiene una muy buena forma de vestir, siendo ésta decorosa y seria.

- **2.10** Iniciativa: En cuanto a la iniciativa del señor Guevara Cantillano, se confirmó que presentaba una actitud negativa y apática y que no brindaba muchas ideas para analizar y resolver situaciones imprevistas dentro del Despacho.
- **2.11** Fue evidente que el señor Guevara Cantillano presentaba una actitud de total desinterés por sus funciones durante el período en que fue sometido a evaluación.
- **2.12** Conforme al criterio externado por sus demás compañeros de oficina se confirmó que el petente ha variado notablemente su conducta.
- **2.13** Es menester señalar, que el señor Guevara Cantillano presenta un serio problema auditivo y que de hecho utiliza un audífono.
- **2. 14** Se tiene que durante los tres períodos anteriores en que se efectuó la Calificación de Servicios del recurrente, éste obtuvo un promedio global de 90.75%, que lo ubica en la categoría de Muy Bueno.

3. RECOMENDACIONES

- 3.1 Desestimar la Apelación presentada por el señor Róger Guevara Cantillano, en cuanto a la calificación obtenida en siete de los ocho aspectos evaluados, por cuanto se confirmó que al momento de llevarse a cabo la Calificación de Servicios, el recurrente presentaba una actitud apática y de poca colaboración hacia su Despacho.
- **3.2** Calificar el aspecto relacionado con la Presentación Personal con un promedio de 100%, por cuanto se evidenció que no se evaluó de manera

objetiva, lo anterior con base en el criterio externado por la Licenciada Vilma Granados Solera, por lo que su Promedio Final en la Calificación de Servicios es de 72.50%.

- **3.3** Instar al señor Guevara Cantillano a que preste su colaboración a los demás compañeros del Despacho , siempre y cuando así lo estime conveniente, sin afectar el desempeño de las funciones propias de su puesto.
- **3.4** Solicitar a la Licenciada Vilma Granados Solera a que mantenga un continuo contacto con sus subalternos a fin de que a la hora de someterlos a evaluación se forme un criterio más amplio y propio.
- **3.5** Solicitar a las instancias respectivas efectuar a la mayor brevedad posible una valoración médica al señor Róger Guevara Cantillano a fin de determinar su estado actual de salud para el cabal cumplimiento de su trabajo.

SE ACORDO: Poner en conocimiento del señor Róger Quesada Cantillano el informe del Departamento de Personal, para que en un término no mayor a ocho días después de la recepción manifieste lo que estime pertinente.

ARTICULO V

La Sección de Clasificación y Valoración mediante Oficio N° O.CV-260-98 manifiesta:

Por haber variado las condiciones prevalecientes, en cuanto al valor del punto de Carrera Profesional en el Sector Público, la Dirección General de Servicio Civil en resolución Nº DG-099-98 de las nueve horas quince minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho resolvió lo siguiente:

"ARTICULO 1º.- Que el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil y el artículo 1º de la Ley de Salarios de la Administración Pública, confiere facultades al Director General en materia de valoración de puestos.

ARTICULO 2º.- Que de conformidad con la Resolución DG-080-96, el valor del punto por concepto de "Carrera Profesional", será revisado cada semestre por esta dependencia.

ARTICULO 3º.- Que de conformidad con las políticas gubernamentales, la revaloración por costo de vida que se otorga a los servidores públicos es aplicable al valor del punto de "Carrera Profesional".

En razón de lo anterior, a efecto de mantener la competitividad del Poder Judicial en el mercado salarial, es necesario revisar en nuestro caso el valor del punto de Carrera Profesional, por lo cual conviene incrementarlo de forma que se equipare a lo dispuesto por la resolución antes señalada, tal como se hizo con el aumento salarial; en consecuencia se recomienda lo siguiente:

- *a)* Ajustar el valor del punto por concepto de Carrera Profesional en ¢625° (seiscientos veinticinco colones).
- b) Rige a partir del 1º de julio de 1998, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

El ajuste implica un aumento de ¢21 por punto, para un incremento presupuestario anual estimado en ¢12,852.000,00 . Esta suma no incluye aguinaldo ni cargas sociales y se calcula con base en los 51.000 puntos que en la actualidad tienen acumulados los profesionales al servicio de este Poder.

Lo anterior pretende agilizar la aplicación del aumento al formular las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda.

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación del incremento en el punto por Carrera Profesional de ¢604.00 a ¢625.00, con rige a partir del 01 de julio de 1998.

ARTICULO VI

La Licenciada **Marta Asch Corrales** Jefa del Departamento de Planificación mediante Oficio N° 1.057-PLA-98 manifiesta:

"Para lo que a su Departamento corresponde, me permito remitirle el Informe N° 166-DO-98, suscrito por el Lic. Randall Quirós Soto, Jefe a.í. de la Sección de Desarrollo Organizacional, sobre la solicitud de la Licda. Linneth Saborío Chaverri, Directora General del O.I.J., a efecto de que sea estudiada la nueva oferta de servicios para optar por el puesto de Auxiliar de Investigación.

No omito manifestar que mediante orden de Solicitud de Trabajo Publicaciones e Impresos N° 58765 del día de hoy, se está solicitando el tiraje de 1500 ejemplares de la "Hoja de Instrucciones", según el formato adjunto, a efecto de remitirla a la Sección de Reclutamiento y Selección".

Indica el Lic. Arroyo que tal y como lo señala el informe de la Sección de Desarrollo Organizacional, el Departamento de Personal muestra inconformidad con establecer un límite de edad para el oferente de puesto de investigación. Sobre el particular el Departamento de Planificación adjunta el criterio del Jefe de la Sección de Análisis Jurídico, en donde manifiesta que es factible establecer ese criterio.

SE ACORDO: Comunicar al Departamento de Planificación que en el formulario de Instrucciones para llenar la Oferta de Servicios al puesto de Auxiliar de Investigación del Organismo de Investigación Judicial debe indicarse "Preferiblemente entre 23 y 33 años de edad".

ARTICULO VII

En la sesión del Consejo Superior efectuada el 09 de julio en curso, artículo

"La Corte Plena en sesión celebrada el 3 de marzo de 1997, artículo XXXII, acogió la recomendación del Consejo de Personal y se otorgó una beca entre otros a la Licda Elizabeth Tossi Vega y a los Licdos. Carlos Alberto Chaves Solera y Juan Carlos Pérez Murillo, por su orden, Jueza Penal de Juicio, Juez Penal de San José y Defensor Público, en el Programa de Administración de Justicia en Centroamérica (Convenio Corte-UNA), a quienes se les concedió permiso con goce de sueldo del 10 de marzo del año pasado al 10 de abril del año en curso.

La Licda Elizabeth Tosi Vega y los Licdos. Chaves Solera y Pérez Murillo, en notas de 29 de junio último y 2 de julio en curso, remiten fotocopia de la certificación de materias aprobadas y su correspondiente calificación, a efecto de acreditar que concluyeron satisfactoriamente el posgrado en Administración de Justicia Penal en la Universidad Nacional. Indican que el original de dichas certificaciones lo remitirán al Departamento de Personal".

SE ACORDO: Tomar nota.

LII se tomó el siguiente acuerdo:

ARTICULO VIII

La Licenciada **Lorena Esquivel Agüero** en oficio fechado 13 de julio en curso manifiesta:

"En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa, me permito adjuntar copias de certificaciones de notas obtenidas y condición de graduada en el posgrado realizado en Administración de Justicia-Area Civil, Convenio Corte-Universidad Nacional.

Me permito agradecer la oportunidad otorgada, la que redunda en beneficio de la función encomendada".

SE ACORDO: Tomar nota.

ARTICULO IX

La Licenciada **Ana María Trejos Zamora** en oficio fechado 13 de julio del año en curso indica:

"En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa, me permito adjuntar copias de certificaciones de notas obtenidas y condición de graduada en el posgrado realizado en Administración de Justicia-Area Civil, Convenio Corte-Universidad Nacional.

Me permito agradecer la oportunidad otorgada, la que redunda en beneficio de la función encomendada".

SE ACORDO: Tomar nota.

ARTICULO X

La Licenciada **Teresita Madrigal Barboza** Jueza de Derecho Laboral en oficio de 23 de los corrientes manifiesta:

Por este medio me permito comunicarles en relación a la gestión de la beca a España, que desisto de la misma por cuanto no recibo ninguna respuesta de la Universidad Complutense de Madrid, a pesar de que estuvo llamando por teléfono me ha sido imposible comunicarme con ellos. Por otra parte la Corporación Española me indica que los documentos de si fui seleccionada por la beca llegan a Costa Rica entre agosto y setiembre. Por los anteriores motivos he llegado a la conclusión de que mejor me espero a hacer el doctorado aquí en Costa Rica cuando la Corte decida establecer el convenio con la Universidad Latina de Centroamérica".

SE ACORDO: Tomar nota de las manifestaciones de la Licda. Madrigal Barboza.

ARTICULO XI

La Licenciada **Doris Arias Madrigal** funcionaria beca en la Universidad de Alcalá de Henares en España, remite el segundo informe semestral sobre los avances en sus estudios de Derecho.

SE ACORDO: Tomar nota.

ARTICULO XII

Se conoce el Informe CV-259-98 sobre la solicitud de la Licenciada Irene Jiménez Barrantes Química a.í. (Laboratorio de Química Analítica), para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con notas del 17 de los corrientes, la Licda Irene Jiménez Barrantes, entre otras cosas expone lo siguiente:

"... Solicitarle los servicios por carrera profesional y Dedicación Exclusiva ... estaré laborando como Licenciada en Química... del 4 al 25 de julio del presente año... "

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- **2.1** La Licda. Jiménez Barrantes se encuentra nombrada como Química y cumple las condiciones indicadas en el numeral 3
- **2.2.** En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licda Jiménez Barrantes el 65 % sobre el salario base de la clase Químicos por concepto de Dedicación Exclusiva.
- 2.3. Rige a partir del 17 al 25 de julio de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar un contrato abierto. Futuras gestiones la planteará la interesada ante la Sección de Salarios.

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIII

Se conoce el Informe CV-261-98 sobre la solicitud del Señor **José A. Fernández Solano** Analista Regional de Informática a.í., para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.

1. GESTION:

Con nota del 14 de los corrientes, el Señor José A. Fernández Solano, entre otras cosas, expone lo siguiente:

"...solicitarle muy respetuosamente estudio para el pago de Carrera profesional y Prohibición por haberme desempeñado como Analista Regional de Informática..."

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- **2.1** El Sr. Fernández Solano estuvo nombrado como Analista Regional de Informática del 22-10-96 al 29-10-96, del 31-03-97 al 10-04-97 y del 18-06-98 al 10-07-98.
- **2.2.** El servidor terminó su nombramiento el 10-07-98 y solicita el reconocimiento de la Prohibición el 15 de julio de 1998 en forma extemporánea.
- **2.3.** En virtud de lo expuesto, se sugiere desestimar la gestión presentada por el Sr. José A. Fernández Solano para el reconocimiento del pago de Prohibición.
- **2.4.** El Consejo de Personal en sesión celebrada el 16 de julio en curso artículo XIII acordó lo siguiente:
 - "...PROHIBICION: Por ser una condición que es irrenunciable y ser exigida para el desempeño en el puesto, la misma se debe reconocer a partir del inicio de la relación laboral en la plaza que establece esa condición, siempre y cuando la persona cuente con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para esa plaza en particular..."

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIV

Se conoce el Informe CV-262-98 sobre la solicitud del Señor **Armando Agüero Araya** Analista Regional de informática a.í. de Alajuela, para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.

1. GESTION:

Con nota del 15 de los corrientes, el Sr. Armando Agüero Araya, entre otras cosas, expone lo siguiente:

" ... he sido nombrado interinamente ... en la Unidad Administrativa Regional de Alajuela del 17 de junio al 17 de setiembre del año en curso... solicito ... se me realice el estudio a fin de que se establezca si se me puede reconocer el beneficio de Prohibición ... de acuerdo al nivel académico que ostento en la actualidad"

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- **2.1** El Sr. Agüero Araya, se encuentra nombrado como Analista Regional de Informática en la U.A.R. de Alajuela.
- **2.2.** El puesto exige Bachillerato Universitario y el servidor carece de esa condición .
- **2.3.** En virtud de lo expuesto, se sugiere desestimar la gestión presentada por el Sr. Armando Agüero Araya.

18

2.4. Instar a la Unidad Administrativa Regional de Alajuela para que al

tramitar nombramientos interinos verifique previamente que los candidatos

propuestos cumplan los requisitos para cada puesto.

SE ACORDO: Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento

de Personal, por lo tanto se deniega la solicitud del señor Agüero Araya.

Se levanta la sesión 11:00 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe de Personal